



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-0404-2012
Hermosillo, Sonora, a 2 de febrero de 2012.
"2012: Por el Respeto a los Derechos y Cultura de los Pueblos Indígenas"

C.P. EDUARDO JAVIER TAPIA CAMOU.

Coordinador General Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-2570-2011 de fecha 2 de septiembre de 2011, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al Ejercicio 2011 de la **Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora** que dignamente dirige, presentamos a su consideración las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

C.c.p. Dip. Otto Guillermo Claussen Iberri, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Ing. Carlos Tapia Astiazarán, Secretario de la Contraloría General.
C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado de Sonora.
Ing. María Judith Rivera Piri, Directora de Fiscalización de Obras Públicas del ISAF.
Archivo.
Minutario.



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

COMISION DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE SONORA

RECIBIDO 03 FEB 2012

COMISION DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE SONORA

RECIBIDO 07 FEB 2012

9.54h

Coordinador General

Boulevard Luis Donald Colosio Murrieta y Circuito Interior Poniente, Negoplaza Local # 3 - C, Col. Villa Satélite,

Teléfonos y fax: 236-6504 al 08, Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83200

<atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>

Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American Tour Register, S.C. en la Vigilancia e información sobre el manejo eficaz, productivo y honesto de Recursos Públicos canalizados por mediación del H. Congreso del Estado de Sonora. No. Certificado: ATR0378 Vigencia de Certificación: 19-10-2013 Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NMX-CC-9001-IMNC-2008)





Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2011
Correspondientes a la:

Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora

Cuentas por Cobrar

Observación

- De la revisión realizada a la cuenta por cobrar denominada "Deudores Diversos" subcuenta 1104-0016-005 se determinó que no se dio cumplimiento con lo establecido en los "Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal", en relación a la comprobación realizada de los recursos públicos por \$82,277, toda vez que dicho ordenamiento señala que los recursos deberán comprobarse en un término máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al término de la comisión o encargo. El caso en comento es el siguiente:

Fecha	Número de Póliza	No. de Subcuenta Contable	Puesto	Concepto	Importe	Fecha de Entrega del Recurso	Fecha Limite para Comprobar	Fecha de Comprobación del Recurso	Días de desfase desde la fecha límite hasta la fecha de comprobación
24/06/11	CH/10762	1140-0016-005	Director de Promoción y Eventos.	Gastos por comprobar para asistir al evento cultural Viva México 2011, en Santa Fé, Nuevo México, del 14 al 18 de julio de 2011.	\$82,277	24/06/11	25/07/11	29/08/11	35
Total					\$82,277				

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2010.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Tercero y Cuadragésimo Séptimo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para haber obtenido la comprobación del recurso, en un plazo mayor al previsto en las disposiciones correspondientes, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando se gire oficio al servidor público que incurrió en la misma, para comunicarle el citado hecho y evite su recurrencia, proporcionando al ISAF copia del oficio en comento. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, los recursos sean comprobados o restituidos cabal y oportunamente. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2010, toda vez que consideramos habían adoptado las medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Ingresos

Observaciones

2. Del análisis realizado a las cuentas contables con números 4100-0001-000-000 denominada "Gobierno del Estado Sonora Operativo", 4100-0002-000-000 "Ingresos para Gastos Extraordinarios" y 4100-0003-0001-000 "Ingresos Autorizados para Inversión Estatal", se identificó que durante el período de enero a julio de 2011 el Sujeto Fiscalizado recibió recursos por \$71,958,708, de los cuales no fueron proporcionados a los auditores del ISAF los oficios de autorización correspondientes, integrándose como siguen:

Fecha	No. de Póliza	Importe
20/01/11	PI/3	\$ 605,000
20/01/11	PI/5	4,000,000
01/03/11	PI/7	176,738
23/03/11	PI/6	4,413,770
28/03/11	PI/9	455,300
31/03/11	PD/8	34,800
15/04/11	PI/4	4,279,311
18/04/11	PI/3	4,000,000
03/05/11	PI/2	3,460,241
12/05/11	PI/3	4,000,000
13/05/11	PI/4	11,600,000
01/06/11	PI/1	11,879,238
09/06/11	PI/2	5,000,000
17/06/11	PI/7	4,384,310
26/07/11	PI/9	7,000,000
26/07/11	PI/10	6,670,000
Total		\$71,958,708

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2010.

Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora – Observaciones Ejercicio 2011 2

REV:02

F-AM-223

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 92, 93 y 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el sujeto fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, los oficios de autorización que amparan los recursos recibidos respecto de los conceptos "Gobierno del Estado de Sonora Operativo", "Ingresos para Gastos Extraordinarios" e "Ingresos Autorizados para Inversión Estatal", por lo que solicitamos entregar copia de los mismos a este Organismo Superior de Fiscalización para su análisis y revisión correspondiente. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo se cuente con archivos adecuados de la documentación comprobatoria que amparen este tipo de operaciones. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2010, toda vez que consideramos habían adoptado las medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Egresos

Observaciones

- 3. En relación con la revisión del Capítulo 6000 "Inversión Pública", Partida 6300 denominada por el Ente Público "Promoción y Comercialización Turística", subcuentas contables 632-10005 "Campaña de Publicidad Nacional", 632-10006 "Campaña de Publicidad Internacional" y 632-10007 "Novela La Fuerza del Destino (Guaymas, Sonora)", el sujeto fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, los contratos celebrados con ciertos prestadores de servicios de los cuales se identificaron pagos por \$15,148,571, integrándose de la siguiente manera:**

Nombre del Prestador de Servicio	Concepto de Pago	Importe Identificado en la Revisión	Número de Subcuenta Contable
Media Promotion Group MPG México, S.A. de C.V.	Campaña de Publicidad y Promoción Nacional, difusión en televisión, prensa y web.	\$ 5,248,360	6300-632-10005
Media Promotions Group, LLC	Campaña de Publicidad y Promoción Internacional, difusión en televisión, prensa y web.	1,987,350	6300-632-10006
Televisa, S.A. de C.V.	Hospedaje, traslados, pasajes, alimentación y otros relacionados con la novela "La Fuerza del Destino" la cual fue grabada en la ciudad de Guaymas, Sonora.	7,912,861	6300-632-10007
Total		\$ 15,148,571	

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2010.

Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora – Observaciones Ejercicio 2011 3

REV:02

F-AM-223

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 31 del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2011; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber entregado a los auditores del ISAF los contratos señalados en la presente observación, proporcionando copia de los mismos a este Organo Superior de Fiscalización para su revisión y análisis. En caso de no contar con los mismos, manifiestar las razones que dieron lugar al incumplimiento, solicitando hacer las gestiones necesarias para obtenerlos; de igual forma requerimos el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2010, toda vez que consideramos habían adoptado las medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

4. En relación con la revisión del Capítulo 6000 "Inversión Pública", Partida 6300 denominada por el Ente Público "Promoción y Comercialización Turística", subcuenta contable 632-20003 "Programa Turismo para Todos", el sujeto fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, el convenio celebrado con el Instituto Sonorense de Asociaciones de Padres de Familia ISAPAF, A.C., al cual se le otorgaron diversos apoyos por \$732,300, integrándose de la siguiente manera:

Fecha	Concepto de Pago	Importe Pagado
23/03/11	Apoyo para la realización de diversos viajes turísticos en el Estado dentro del Programa Turismo para Todos.	\$150,000
18/04/11	Apoyo para la realización de diversos viajes turísticos en el Estado dentro del Programa Turismo para Todos.	177,300
16/05/11	Apoyo para la realización de diversos viajes turísticos en el Estado dentro del Programa Turismo para Todos.	150,000
31/05/11	Apoyo para la realización de diversos viajes turísticos en el Estado dentro del Programa Turismo para Todos.	35,000
27/06/11	Apoyo para la realización de diversos viajes turísticos en el Estado dentro del Programa Turismo para Todos.	70,000
05/07/11	Apoyo para la realización de diversos viajes turísticos en el Estado dentro del Programa Turismo para Todos.	150,000
	Total	\$732,300

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 92 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber entregado a los auditores del ISAF el convenio señalado en la presente observación, proporcionando copia del mismo a este Organismo Superior de Fiscalización para su revisión y análisis. En caso de no contar con el mismo, manifiestar las razones que dieron lugar al incumplimiento, solicitando hacer las gestiones necesarias para obtenerlo; de igual forma, requerimos el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

5. Al revisar el Capítulo 6000 "Inversión Pública", Partida 6300 denominada por el Ente Público "Promoción y Comercialización Turística", subcuentas contables 632-10005 "Campaña de Publicidad Nacional" y 632-10006 "Campaña de Publicidad Internacional", se identificaron pagos por \$13,905,710, realizados a diversos medios de comunicación por concepto de publicidad en radio, televisión y web, de los cuales el Sujeto Fiscalizado no exhibió la evidencia de haberlos contratado por conducto de la Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del Estado, integrándose como sigue:

Fecha	Póliza	Nombre del Prestador de Servicio	Concepto de Pago	Importe Pagado	Número de Subcuenta Contable
25/01/11	PE/7232	Media Promotions Group, LLC	Campaña de Publicidad y Promoción Internacional.	\$ 363,300	6300-632-10006
24/03/11	PE/9897	Media Promotions Group, LLC	Campaña de Publicidad y Promoción Internacional.	1,624,050	6300-632-10006
19/05/11	PE/7505	Media Promotion Group MPG México, S.A. de C.V.	Campaña de Publicidad y Promoción Nacional.	2,000,000	6300-632-10005
15/06/11	PE/7598	Media Promotion Group MPG México, S.A. de C.V.	Campaña de Publicidad y Promoción Nacional.	773,520	6300-632-10005
01/07/11	PE/7638	Media Promotion Group MPG México, S.A. de C.V.	Campaña de Publicidad y Promoción Nacional.	1,200,000	6300-632-10005
27/07/11	PE/10903	Agencia Digital, S.A. de C.V.	Campaña de Publicidad y Promoción Nacional.	6,670,000	6300-632-10005
28/07/11	PE/10908	Media Promotion Group MPG México, S.A. de C.V.	Campaña de Publicidad y Promoción Nacional.	1,127,520	6300-632-10005
29/07/11	PE/10906	Media Promotion Group MPG México, S.A. de C.V.	Campaña de Publicidad y Promoción Nacional.	147,320	6300-632-10005
Total				\$13,905,710	

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2010.

Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora – Observaciones Ejercicio 2011 5

REV:02

F-AM-223

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 31 del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2011; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado no exhibiera la evidencia que demostrara que los servicios de publicidad contratados en radio, televisión y web se hayan realizado por conducto de la Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del Estado, solicitando llevar a cabo la localización de la documentación que avale su cumplimiento, proporcionando copia de la misma a este Organismo Superior de Fiscalización. Asimismo, solicitamos girar un comunicado a los servidores públicos a cargo de autorizar y pagar este tipo de servicios, para informarles sobre el estricto cumplimiento de la disposición correspondiente a la contratación de los servicios de publicidad y propaganda, toda vez que no es posible efectuarlo directamente por parte del Sujeto Fiscalizado sino por la instancia antes señalada, proporcionando copia del citado oficio a este Organismo Superior de Fiscalización para avalar el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2010, toda vez que consideramos habían adoptado las medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

6. En relación con la revisión de la Partida 35501 "Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte", subcuenta contable 355-35501 "Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación", se identificó que el sujeto fiscalizado realizó pagos por \$88,508 por concepto de mantenimiento a diverso equipo de transporte, que no son de su propiedad, argumentando que los mismos son utilizados por el Ente Público, sin que fuera proporcionado a los auditores del ISAF, el contrato de comodato donde se establezcan las condiciones pactadas por el uso de los mismos. Los pagos realizados se integran como sigue:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe
13/04/11	PE/9976	Mantenimiento de máquina limpiadora de playa, propiedad del Gobierno del Estado.	\$40,577
23/05/11	PE/10725	Mantenimiento de equipo de aire acondicionado de Camión Minibus chevrolet 1999, propiedad del Ayuntamiento de Hermosillo.	20,880
06/07/11	PE/10826	Mantenimiento de tractor de máquina limpiadora de playa, propiedad del Gobierno del Estado.	27,051
Total			\$88,508

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 44, 48 fracción III, 64 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presente observación, toda vez que los servicios pagados no corresponden a bienes propiedad del sujeto fiscalizado, solicitando proporcionen a este Organo Superior de Fiscalización los contratos de comodato que amparen las condiciones pactadas por el uso de los bienes, incluyendo el mantenimiento de los mismos. Al respecto, requerimos establecer medidas para en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

7. En relación con la revisión efectuada durante el mes de septiembre de 2011 a diversas obras públicas reportadas con cifras al 31 de julio de 2011, realizadas con recursos del convenio de coordinación en materia de reasignación de Recursos Federales y Estatales y ejecutadas mediante la modalidad de contrato, se determinó que en 3 de ellas los expedientes técnicos están incompletos, debido a que no presentan el convenio modificatorio por el aumento o disminución del monto contratado, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, integrándose como sigue:

	Número de Obra	Nombre de la Obra	Importe Contratado	Importe Pagado		Total Pagado en los Ejercicios 2010 y 2011	Importe del incremento o decremento sin convenio modificatorio
				Ejercicio 2010	Ejercicio 2011		
1	NC1-376	5ta. Etapa Pueblos Mágicos Alamos, Iluminación de Edificios y Sitios Históricos en el Centro Histórico de Alamos, Sonora Contrato número CFT-21-10.	\$ 4,313,585	\$ 1,371,796	\$ 3,028,203	\$ 4,399,999	\$ 86,414
2	NC1-381-01	1ra. Etapa de Revitalización de la Ruta del Río Sonora, Construcción de Umbrales de Acceso Norte y Sur y Rehabilitación de Plaza en el municipio de Bacoachi, Sonora. Contrato número CFT-012-10.	2,748,361	1,249,333	1,529,778	2,779,111	30,750
3	NC1-382-8	1ra. Etapa de Proyectos de Turismo Rural, Revitalización del Centro Histórico en el municipio de Carbó, Sonora. Contrato número CFT-03-10.	444,201	386,603	26,848	413,451	-30,750

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no entregar a los auditores del ISAF, los convenios modificatorios señalados en la presente observación, solicitando que los mismos se obtengan y archiven, proporcionando copia de los mismos a este Organismo Superior de Fiscalización, para avalar el cumplimiento de la acción requerida. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, éstas serán parte integrante de la misma. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, todo expediente de obra contenga la documentación suficiente conforme a las disposiciones correspondientes, una vez concluidos los trabajos de las obras realizadas. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Organización del Ente

Observaciones

- 8. El sujeto fiscalizado no está cumpliendo con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia en relación con el artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, toda vez que lo relacionado con los Gastos de Viaje y Viáticos se encontraban al mes de junio de 2011, debiendo estar al mes de agosto de 2011, según consulta realizada al portal web del sujeto fiscalizado con fecha 11 de septiembre de 2011.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 38 párrafos cuarto y sexto de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión en la difusión de la información pública conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada en su portal web, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, comunicando a este Organismo Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 9. De una muestra de servidores públicos entrevistados adscritos al Sujeto Fiscalizado, en 3 de los casos los mismos desconocieron el contenido del Reglamento Interior, Manuales de Organización, Procedimientos y de Servicios al Público y Organigrama, según resultados obtenidos de los cuestionarios aplicados, siendo estos los siguientes:**

	Número de Empleado	Puesto
1	28906	Coordinador de Intendencia..
2	28922	Director de Proyectos Estratégicos.
3	28929	Asistente.

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2010.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 38 fracción III y 39 fracciones I y II de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los servidores públicos adscritos al Sujeto Fiscalizado señalados en la presente observación, desconocieran las disposiciones normativas que rigen al interior del mismo, solicitando darlas a conocer a la brevedad y proceder a evaluar su conocimiento, entregando al ISAF la documentación donde se haga constar su cumplimiento, estableciendo medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2010, toda vez que consideramos habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

10. Al 23 de septiembre de 2011, el sujeto fiscalizado no había dado cumplimiento con la presentación mensual ante la Secretaría de Hacienda Estatal, de la información contable y presupuestal del período comprendido entre los meses de enero a julio de 2011, consistentes en el Balance general, estado de resultados, balanza de comprobación detallada, notas a los estados financieros, avance del ejercicio presupuestal y avance de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2011. Los periodos de la información omitida, así como la fecha de vencimiento de la misma, se integran como sigue:

Mes de la Información No Presentada	Fecha Límite de entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda Estatal
Enero 2011	14/02/11
Febrero 2011	14/03/11
Marzo 2011	14/04/11
Abril 2011	16/05/11
Mayo 2011	14/06/11
Junio 2011	14/07/11
Julio 2011	12/08/11

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42 del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011; 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el sujeto fiscalizado no había presentado mensualmente ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable y presupuestal de los meses comprendidos entre enero a julio de 2011, solicitando llevar a cabo su presentación ante la citada Secretaría, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, copia del oficio donde se haga constar el cumplimiento de la acción requerida, estableciendo medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

11. El sujeto fiscalizado no proporcionó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, correspondiente al ejercicio 2011. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2010.

Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora – Observaciones Ejercicio 2011 10

REV:02

F-AM-223

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 12 y 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 21 del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011; Tercero y Trigésimo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, toda vez la obligación del sujeto fiscalizado para contar con el mismo de conformidad con las disposiciones establecidas para ello, solicitando su elaboración y presentación ante este Organo Superior de Fiscalización. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo el referido programa, sea elaborado oportunamente. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2010, toda vez que consideramos habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

12. El sujeto fiscalizado no presentó evidencia de haber sometido a consideración y haber obtenido la autorización del Organo de Gobierno, en relación con el Presupuesto de Egresos a nivel capítulo y partida del ejercicio 2011.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 18, 36 y 37 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora – Observaciones Ejercicio 2011 11

REV:02

F-AM-223



A

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber sometido a consideración y autorización del Organismo de Gobierno del Sujeto Fiscalizado, el Presupuesto de Egresos a nivel capítulo y partida del ejercicio 2011, solicitando llevar a cabo la acción omitida, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización copia del acta del Organismo de Gobierno correspondiente en la cual se haga constar la autorización del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2011. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo eviten su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Otras Observaciones

Observaciones

13. En el informe relativo al Primer Trimestre de 2011, no se manifestaron en el formato EVTOP-04, las justificaciones así como el impacto que tendrán en la estructura programática, en relación con las modificaciones al presupuesto original de ciertas partidas reportadas en el formato EVTOP-02 denominado "Análítico de Recursos Ejercidos por Partida Presupuestal", como se describe a continuación:

Partida	Concepto	Presupuesto		Variación
		Original	Modificado	
15201	Indemnizaciones al Personal	\$ 50,000	\$ 35,706	\$ -14,294
15404	Días Económicos y de Descanso Oblig no Distrutados	52,142	62,252	10,110
15418	Compensación Específica a Personal de Base	28,405	32,589	4,184
21801	Placas, Engomados, Calcomanías y Hologramas	76,656	95,922	19,266
26101	Combustibles	285,502	256,773	-28,729
29101	Herramientas Menores	0	5,874	5,874
29601	Refacc y Acces Menores de Equipo de Transporte	0	3,589	3,589
31401	Telefonía Tradicional	698,683	654,961	-43,722
31501	Telefonía Celular	0	43,722	43,722
33101	Servicios Legales, Contables, Auditorías y Otros	666,162	654,065	-12,097
33401	Servicios de Capacitación	0	12,097	12,097
35201	Mtto y Conserv de Mobiliario y Equipo	9,808	35,640	25,832
35301	Instalaciones	83,853	58,021	-25,832
35302	Matto y Conserv de bienes informáticos	247,298	85,693	-161,605
36101	Difus Radio Telev. y otros s/progrs. y activ. guberns.	1,199	591,542	590,343
37101	Pasajes Aéreos	0	164,820	164,820
37201	Pasajes Terrestres	126,983	0	-126,983
37501	Viáticos en el País	154,640	116,803	-37,837
39501	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	428,738	0	-428,738
6300	Promoción y Comercialización Turística	6,600,000	8,611,215	2,011,215
6000	Proyectos de Inversión Estatal	43,650,000	53,365,679	9,715,679
*	Proyectos de Inversión Federal	0	2,663,470	2,663,470

* No se manifiesta número de partida.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 12 segundo párrafo, 13, 14, 43 segundo párrafo, 44 último párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2011; 17 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 61 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, la justificación de las variaciones relativas a las modificaciones al presupuesto original y al impacto en la estructura programática con relación a ciertas partidas señaladas en la presente observación, manifestando las razones que dieron lugar a ello y para no reportarlo en el formato EVTOP-04 del Primer Trimestre de 2011. Al respecto, se requiere establezcan las medidas conducentes para que en lo sucesivo, se cumpla con los ordenamientos establecidos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 14. En el informe relativo al Primer Trimestre del ejercicio 2011, se determinó una diferencia de \$14,390,363, al comparar el importe del presupuesto modificado de egresos del capítulo 6000 "Inversión Pública" del formato EVTOP-02 denominado "Análisis de Recursos Ejercidos por Partida Presupuestal" por \$64,640,363, contra lo manifestado en el formato EVTOP-01 denominado "Seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos de Organismos y Entidades de la Administración Pública" por \$50,250,000.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 43 segundo párrafo, 44 último párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2011; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2011 para Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado reportara en el informe relativo al Primer Trimestre del ejercicio 2011, la diferencia señalada en la presente observación relativa al capítulo 6000 con relación al presupuesto modificado del Egreso entre los formatos EVTOP-01 y EVTOP-02, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización las aclaraciones correspondientes. Al respecto, se solicita establecer las medidas para que en lo sucesivo, se verifique el correcto llenado de los formatos requeridos y que son presentados en forma trimestral y anual. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

15. En el informe relativo al Primer Trimestre de 2011, la información que se presenta difiere con la establecida en la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2011, como se menciona a continuación:

- a) **En el formato EVTOP-03 denominado "Informe de Avance Programático de Organismos y Entidades de la Administración Pública" se presenta en la columna de Metas Modificado (Programa modificado anual), solo las metas que tuvieron variación, sin reflejarse las que no presentaron variación de acuerdo a la citada Guía.**
- b) **En el formato EVTOP-03 denominado "Informe de Avance Programático de Organismos y Entidades de la Administración Pública" no se anotó el total de metas.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2011 para Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; 93 y 94 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Presentar a este Organismo Superior de Fiscalización, la información corregida a través del formato señalado en la presente observación, manifestando las razones que dieron lugar a la misma. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, los resultados reportados se determinen conforme al procedimiento y referencias consideradas en las guías y ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

16. Al analizar el formato EVTOP-02 denominado "Análítico de Recursos Ejercidos por Partida Presupuestal" del primer informe trimestral de 2011, se identificaron codificaciones de "Clave Partida Presupuestal", las cuales no están consideradas en el Clasificador por Objeto del Gasto del Manual de Programación y Presupuestación de 2011 o en su caso, no se encuentran manifestadas a nivel partida como se menciona a continuación:

a) Partidas manifestadas en el formato EVTOP-02 que no se encuentran consideradas en el Clasificador del Manual de Programación 2011:

Clave partida presupuestal	Descripción
11311	Compensación Ajuste Impuesto
13901	Seguro Defunción Sindical
13902	Aport. Fid. Ahorro Trabajador Sindicalizado
14501	Indemnización Global

b) Partidas manifestadas en el formato EVTOP-02 codificadas a 4 dígitos en vez de 5 dígitos, y conceptos no correspondidos en el Clasificador del Manual de Programación 2011:

Clave partida presupuestal	Descripción
6300	Promoción y Comercialización Turística
6000	Proyectos de Inversión Estatal

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Clasificador por Objeto del Gasto del Manual de Programación y Presupuestación de 2011; 43 segundo párrafo, 44 último párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2011; 90 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Proporcionar la justificación que dio lugar para que el sujeto fiscalizado ejerciera recursos de Partidas sin estar consideradas en el Clasificador por Objeto del Gasto del Manual de Programación y Presupuestación de 2011, o en su caso, asignara codificaciones distintas en el formato EVTOP-02, contraviniendo a los ordenamientos vigentes. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, antes de ejercer alguna Partida, se consulte si se cuenta con presupuesto y si el número de Partida y concepto, corresponden a los señalados en el propio Clasificador; de lo contrario, solicitamos hacer los trámites y las gestiones necesarios ante quien corresponda, a fin de incorporar dichas partidas del gasto ante la necesidad de ejercer recursos que por su naturaleza no es posible ubicar en las Partidas existentes, con la finalidad de que las asignaciones presupuestales sean coincidentes con lo establecido en el clasificador. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

